



## de la Provincia de Cáceres

FRANQUO  
CONCERTADO

NUMERO 182

Sábado 30 de Julio

AÑO DE 1932

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, número 8.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 0'40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, número 8.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CÁCERES

#### Secretaría

#### Negociado 4º

#### CIRCULAR

Según participa a este Gobierno el Alcalde del pueblo que se cita, se halla depositado de su orden, en poder de un vecino, el semoviente que a continuación se reseña, por haberse aparecido en aquel término municipal sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrenas; advirtiendo que en caso de no presentarse su dueño a recogerlo, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde el animal se halla depositado.

Cáceres 23 de Julio de 1932.  
—El Gobernador civil, Luis Peña Novo.

#### Señas del semoviente

LA CUMBRE  
Mula castaña obscura, de 3 a 4 años, alzada 1'40 metros, herrada de las cuatro extremidades, hierro del Fénix Agrícola en la nalga izquierda,

2903

### Jefatura de Obras Públicas

#### CÁCERES

#### FOMENTO

#### AGUAS

Don Miguel Osorio y Martos ha presentado instancia acompañada del oportuno proyecto solicitando autorización para derivar veinte litros de agua por segundo del río Tajo, con destino a riego de una finca de su propiedad en término municipal de Polán, provincia de Toledo, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del R. D. de 7 de Enero de 1927, he acordado publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha del siguiente día de la inserción de este anuncio, para que, durante el mismo, puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Jefatura de Obras Públicas, las reclamaciones que consideren procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en la División Hidráulica del Tajo, sita en Madrid, Fuencarral, 80, para cuantos deseen examinarlos.

Oáceres a 26 de Julio de 1932.—El Ingeniero Jefe, José M. Nocetti.

#### NOTA-EXTRACTO

Las obras e instalaciones

que comprende el proyecto son:

1.º Un grupo elevador de 8 H. P. de potencia alojado en el interior de una casa de máquinas, de 2 metros por 4 de superficie y establecido en la margen izquierda del río Tajo, a una distancia de 16,44 metros de su orilla.

2.º Una tubería de aspiración y otra de impulsión cuyo desnivel total es de 9 metros con 75 centímetros, siendo su longitud igual a 185 metros y su diámetro de 150 milímetros.

3.º Una arqueta o poceta de recogida de aguas, establecida en el interior de los terrenos particulares de la finca y al final de la tubería de impulsión.

4.º Una acequia general de riego, cuya longitud total es de 1.234 metros, la cual se halla asimismo establecida en terrenos particulares de la finca objeto del riego.

Como obras accesorias se han previsto el encauzamiento de dos torrentes que atraviesan la acequia en la segunda mitad de su recorrido y la desviación de uno de ellos, por medio de gaviones metálicos.

El caudal que se solicita derivar es de 20 litros por segundo.

Todas las obras enumeradas se hallarán establecidas en término municipal de Polán.

Madrid 20 de Julio de 1932.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

2929

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12, al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40; franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta.

Número atrasado, 1 peseta.

### Audiencia Territorial

DE

#### CÁCERES

#### Sala de lo Civil

#### EDICTO

La Sala expresada, ha dictado en el pleito de que se hará mención, la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia número 75

En la Ciudad de Cáceres a once de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Vistos en grado de apelación ante esta Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos principales de la tercera, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Coria, seguida entre partes de la una como actora y apelante don José Vilas y Trias, comerciante, mayor de edad y vecino de Barcelona, representado ante esta Sala por el Procurador don José Ramírez Cañena y Prego de Oliver, y dirigido por el Letrado don Antonio Fernández, contra los demandados don Mercedes Gutiérrez Clemente, mayor de edad, Procurador y vecino de Coria, representado por el Procurador don Elpidio Solís Borrella y dirigido por el Letrado don Juan Zancada del Río; y don Fausto Tarancón Díaz, el que por su no comparecencia en esta instancia, ha estado representado por los Estrados del Tribunal, sobre dominio de bienes inmuebles.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida, en cuanto por ella se declara no haber lugar a la demanda de tercera de dominio promovida por don José Vilas y Trias, de Barcelona, contra don Mercedes Gutiérrez Clemente y otro, y la revocamos

en la imposición de costas al demandante, sobre las que no se hace especial declaración en ninguna de las Instancias.—Firme que sea esta resolución con testimonio de la misma y los autos, devuélvase éstos al Juzgado de su procedencia a los efectos de su ejecución.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio de Lecea.—Fernando Badia.—Joaquín Sarmiento.—José Pozuelo.—Ramiro Alegre Garcés.

La anterior sentencia, fué leída y publicada el mismo día de su fecha, por el señor Magistrado Ponente, en la audiencia pública del Tribunal, ante la fé del Secretario de Sala don Rafael Ortiz.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado y de lo dispuesto en los artículos 769 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que sirva de notificación de repetida sentencia al litigante en rebeldía don Fausto Tarancón Díaz, expido el presente edicto en Cáceres a veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y dos.—El Oficial de Sala, Tomás Civantos.

2889

## JUZGADOS

### PLASENCIA

Don Isidro Raso Barrios, Juez de Instrucción de la Ciudad de Plasencia y su Partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que fueron sustraídos de la dehesa Atalaya, término de Montehermoso, la noche del diez y siete del corriente, y que a continuación se reseñan, de la propiedad de Braulio Baquero y Marcelo Pulido, y caso de ser habidos sean puesto a a mí disposición con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima procedencia, pues así lo he acordado en sumario número ciento ochenta y nueve de mil novecientos treinta y dos.

Dado en Plasencia a veintitrés de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Isidro Raso.—El Secretario Judicial, José García Morgado.

### Señas de los semovientes

De Braulio Baquero

Una mula que entiende por Morena, de catorce años, pelo negro, alzada un metro cuarenta y siete centímetros, marca S. A con una crucecita entre ambas en el anca

izquierda y V. 2 en la derecha, parte posterior de la barriga blanca y pelos en la cruz.

Mulo pardo, castrado, de dos años, alzada un metro cuarenta y cinco centímetros, raya negra en la cruz y dorso y en la nalga izquierda un hierro confuso.

Mulo capón, de once años, castaño, alzada un metro cincuenta y un centímetro, lunares en el lomo, hocico y cinchera, hierro de El Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

De Marcelo Pulido

Mulo capón, de cinco años alzada un metro cuarenta y seis centímetros, castaño claro, lunares blancos en los costillares, en la nalga derecha V. 2, espundia en la nalga derecha, debajo del ojo derecho un poco abultado.

2916

### LOGROÑAN

Don Juan V. Barquero y Barquero, Juez de Instrucción del Partido de Logrosán.

Ruego a las autoridades así civiles como militares y encargo a los agentes de la policía judicial se sirvan proceder a la busca y rescate de las caballerías que más abajo se reseñan y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallaren de no justificar su adquisición o su tenencia legítimas; e interés a la vez que en su caso sean puestas a mi disposición en este Juzgado dichas caballerías y en la Cárcel de este Partido judicial el detenido o detenidos; pues así está acordado en la causa número ochenta y ocho de mil novecientos treinta y dos sobre hurto de estos semovientes, la noche del diez y ocho al diez y nueve del actual, de la dehesa Carrascalajejo, término de Madrigalejo, término de Caballerías cuya busca se interesa

De la pertenencia de Juan Iglesias Ramos

Burro de ocho años, capón, capaparda, de alzada un metro treinta y dos centímetros, raza española, raya colorada en las agujas, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

De la pertenencia de José Díaz Rivera

Burro capón, de seis años, un metro treinta y cuatro centímetros de alzada, capa negra, con el mismo hierro que el anterior, y

Mula de doce años, capa castaña oscura, alzada menos de la marca.

Dado en Logrosán a veintitrés de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Juan V. Barquero. El Secretario Sustituto, L. Francisco Aguado.

2919

### EL GORDO

Edicto

Don Blas Bravo Ayuso, Juez municipal de esta Villa.

Por el presente se cita y llama al autor, que sobre las diez y siete horas del día catorce de Junio próximo pasado, cuando prestaba servicio de vigilancia el cabo del puesto de la Guardia civil de Peraleda de la Mata, Pedro García, auxiliado del Guardia segundo Fermín Pernández Roda, por el sitio conocido por los Marcos (Guadalperal), de este término fué sorprendido cazando y al ser requerido para formular la denuncia correspondiente por infracción al artículo diez y siete de la vigente ley de caza, se dió a la fuga, abandonando en su huida una escopeta de dos cañones, fuego central, calibre doce y número de fabricación treinta y tres mil doscientos noventa y cuatro, para su comparecencia en este Juzgado municipal, el día veintinueve del actual, a las once horas, a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas por indicado hecho, apreciéndole que de no concurrir le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a los individuos de la policía judicial practiquen gestiones encaminadas a averiguar quién es tal individuo y si lo consiguen lo participen a este Juzgado municipal.

Dado en El Gordo a veinte de Julio de mil novecientos treinta y dos.—El Juez municipal, Blas Bravo.—El Secretario accidental, Manuel Calvo.

2900

### AL CALDIAS

#### TORREJONCILLO

Subasta de pastos  
Extracto del pliego de condiciones facultativas y económicas formado por este Ayuntamiento para la enajenación en pública subasta de los pastos sobrantes de la Dehesa Boyal.

Primera. El contrato se hará por el año forestal de mil novecientos treinta y dos treinta y tres, que empezará el día primero de Octubre próximo y terminará el treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

Segunda. El disfrute será de pastos en toda la extensión de la Dehesa Boyal, con trescientas cabezas de ganado vacuno.

Tercera. Este ganado podrá ser sustituido en todo o en parte con otra clase de ganado en la proporción siguiente: Una cabeza de ganado caballar, dos de mulas, tres asnal, cuatro de cerda (éste alambrado), seis lanares o seis cabrío, por cada una cabeza de ganado vacuno, y en cuanto a la sustitución por ganado cabrío, lo será siempre a condición de que lo permitan los dueños del arbolado de la Dehesa Boyal.

Cuarta. Si el rematante realizará el aprovechamiento en todo o en parte con ganado lanar o cabrío, vendrá obligado a fijar de acuerdo con el Ayuntamiento los sitios de la dormida de mencionado ganado, procurándose en todo momento el que éste sea perjudicado lo menos posible.

Quinta. El rematante tendrá que consentir la celebración de la Feria en los días veintiséis, veintisiete y veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y tres, en el sitio denominado Rodeo de dicha Dehesa.

Sexta. La subasta tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento el día veintiocho del próximo mes de Agosto, a la hora de las once, bajo la Presidencia del señor Alcalde o persona que legalmente le sustituya, constituyendo con el señor Alcalde la mesa de subasta un Teniente de Alcalde y el Secretario del Ayuntamiento que levantará el acta con los funcionarios que señala el artículo ochenta y cuatro del Real Decreto de diez y siete de Octubre de mil novecientos veinticinco si asistieran al acto.

Séptima. El precio que se fija al disfrute es el de trece mil cuatrocientas cinco pesetas.

Octava. Los pliegos optando a la subasta se recibirán en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta la víspera del señalado para la celebración de la subasta, acompañando la cédula personal el licitador y por separado el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito del cinco por ciento del tipo de subasta para poder ser licitador.

Noveña. El modelo de proposición optando a la subasta, que deberá extenderse en papel de la clase octava, será como sigue:

«Don....., vecino de....., con capacidad legal para contra-

tar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de pastos sobrantes de la Dehesa Boyal de Torrejoncillo, acompaña su cédula personal y el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito del cinco por ciento del tipo de subasta para presentarse como licitador y ofrece satisfacer por expresado aprovechamiento la cantidad de..... (escrito en letra) por el año forestal de mil novecientos treinta y dos-treinta y tres que se señala.

(Fecha y firma).

La proposición y cédula personal serán presentadas por el licitador en un sobre cerrado que podrá ser lacrado y en cuyo anverso contenga la inscripción siguiente: «Pliego de proposición para optar a la subasta de pastos sobrantes de la Dehesa Boyal de Torrejoncillo».

Décima. Llegado el día y hora señalados para la subasta, la Presidencia procederá a la apertura de los pliegos que se hayan presentado, adjudicando provisionalmente el disfrute al autor de la proposición más ventajosa entre las presentadas y admitidas, exigiendo en el acto al rematante un fiador de solvencia reconocida, que con el licitador responderá del contrato.

Undécima. Pasados los cinco días siguientes a la adjudicación provisional de la subasta, ésta se elevará a definitiva, si las reclamaciones que se hayan presentado, en caso de haberlas, han sido desestimadas, constituyendo al efecto el rematante la fianza definitiva para responder del cumplimiento del contrato, cuya fianza consistirá en el diez por ciento de la cantidad en que le haya sido adjudicado el aprovechamiento.

Duodécima. El pago de la cantidad en que se adjudique el aprovechamiento lo efectuará el rematante en dos plazos iguales, uno el día diez de Octubre y otro el día diez de Diciembre del actual año de mil novecientos treinta y dos en la Depositaria Municipal, otorgándosele la correspondiente carta de pago.

Décimotercera. Para el bastante de poderes a que se refiere el número nueve del artículo sexto del Reglamento de Contratación Municipal, se designa al Letrado de esta localidad don Sebastián Llanos Núñez o cualquiera otro de los Matriculados en Coria.

Décimocuarta. Además de las condiciones estipuladas, el rematante se somete al

cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de fecha dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, pudiendo el Ayuntamiento rescindir el contrato si vencido alguno de los plazos fijados para efectuar el ingreso de la mitad de la renta, transcurriese un mes sin haberlo verificado, sin perjuicio de exigir al rematante o fiador en su caso, además del pago del plazo los perjuicios que con su morosidad hubiera ocasionado al Ayuntamiento.

Décimoquinta. Será de cuenta del rematante el pago de anuncios y gastos de la subasta.

Torrejoncillo veintiseis de Julio de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, Francisco Moreno.

2933

SALVATIERRA DE SANTIAGO  
Anuncio

Por el presente se hace público para general conocimiento, que el próximo día 31 tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las 10 horas la enajenación en pública subasta de la rastrojera de la Dehesa Boyal de esta Villa y bajo el tipo de tasación de 500 pesetas; cuya subasta se hará por pujas a la llana y será adjudicada al postor que hiciese las proposiciones más ventajosas y ofrezca o presente garantía suficiente ha juicio del Ayuntamiento.

También se hace público que si en referido día no se adjudicase la subasta mencionada se hará otra segunda el día 7 de Agosto videro rebajándose en un 10 por 100 el tipo de tasación que ha de servir de base para la primera.

Salvaterra de Santiago a 26 de Julio de 1932.—El Alcalde en funciones, Juan A. Galán.—El Secretario, Adolfo Pérez Rodríguez.

2956

MEMBRÍO

Edicto

Terminado por esta Junta el Repartimiento general de Utilidades formado para el presente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer durante dicho plazo y tres días más las reclamaciones que crean oportunas siempre que se funden en hechos concretos y determinados, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Membrío 28 de Julio de 1932.—El Alcalde, Celestino Rico.

ARROYOMOLINOS DE LA VERA  
Edicto

Don Estanislao de la Cruz Llorente, Presidente de la Junta general del Repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el Repartimiento general de esta localidad para el año 1932, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará el mismo de manifiesto al público en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Decreto-Ley.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Arroyomolinos de la Vera a 23 de Julio de 1932.—Estanislao de la Cruz.

2942

NAVEZUELAS

Padrón de Cédulas personales

Aprobado por la Comisión gestora de la Exema Diputación provincial, el Padrón de Cédulas personales de esta Villa, para el presente año de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de diez días, para que durante dicho plazo y cinco días más, contados desde que aparezca éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, a las cuales acompañarán los justificantes de prueba en que se funden.

Navezuelas 27 de Julio de 1932.—El Alcalde, Ramón Benito.

2959

JARAIZ

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal extraordinario para el ejercicio de 1932-33-34 y 35, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente. Jaraiz a 26 de Julio de 1932.—El Alcalde, V. Zapata.

2932

PEDROSO DE ACIM

Edicto

Don José Rodríguez y Rodríguez, Alcalde de este pueblo de Pedroso de Acim.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión de 21 del actual, acordó aprobar provisionalmente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1931.

Lo que se hace público en cumplimiento de dicho acuerdo para general conocimiento.

Pedroso de Acim a 23 de Julio de 1932.—El Alcalde, José Rodríguez.

2914

MEMBRÍO

Transferencia de créditos

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento las transferencias de créditos de unos a otros capítulos y artículos del actual presupuesto municipal ordinario, en la forma que se detalla en el expediente inciado al efecto, queda éste expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por quien lo deseé y formular las reclamaciones que estimen pertinente.

Membrío 23 de Julio de 1932.—El Alcalde, Celestino Rico.

2922

MEMBRÍO

Anuncio de concurso

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de Febrero último, se abre concurso por el término de treinta días que comienzan a contarse desde la publicación del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid», para cubrir en propiedad la plaza de Inspector Municipal Veterinario de este Ayuntamiento, que se halla vacante por jubilación del que la desempeña, la cual constituye el partido Veterinario de Membrío, integrado solamente por este Municipio, con un censo de población de 2.481 habitantes y un censo ganadero de 17.185 cabezas, dotada con el haber anual de 1.765 pesetas por los servicios unificados de Titular, Higiene pecuaria y Matanza porcina domiciliaria.

Las instancias, en papel de octava clase, se dirigirán por los interesados al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir, a su vez, cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de méritos.

Membrío 28 de Julio de 1932.—El Alcalde, Celestino Rico.

2948

CÁCERES

Tip. «La Minerva», de Castor Moreno  
Plaza Mayor, 41

# DISTRITO FORESTAL

# DISTRITO FORESTAL DE CACERES

**RELACION de los Montes incluidos en el Catálogo de los de UTILIDAD PÚBLICA de dicha provincia, cuya propuesta de aprovechamientos y mejoras no sufren variación en el año forestal de 1932 a 1933 y que se incluye en una sola Memoria en cumplimiento de la R. O. comunicada a la Jefatura de dicho Distrito en 26 de Junio de 1929.**

Los Sres. Alcaldes notificarán a los rematantes de los disfrutes contratados por varios años hagan los ingresos de 10 por 100 de mejoras, dentro de la primera quincena del mes de Septiembre del año actual, y sin cuyo requisito no se expedirán las licencias para los aprovechamientos.

## (CONCLUSION)

Número del Monte	NOMBRE DEL MONTE	TERMINO MUNICIPAL	Perfención	Superficie Hectáreas	Clase de aprovechamiento	Tasación Ptas. Cts.	OBSERVACIONES
35	Cerro de la Cabeza	Jaraíz de la Vera	Al mismo	45	Pastos	300	Existe un contrato por 3 años, es el último, para 50 cabras.
36	Dehesa Boyal	Idem	Idem	1.387	Pasto y labor	14.800	Idem idem por 4 años, es el 2º, para 200 lanares, 500 cabras, 50 vacas y 40 hectáreas de labor.
36	Idem	Idem	Idem	317	Pesca	30.000	Idem idem por 6 años, es el 5º.
49	Idem	Tornavacas	Idem	510	Pastos gratuitos	2.100	Idem idem por 4 años, es el 3º, para 150 lanares, 400 cabras, 30 vacas, (acotada la parte de pinos).
49	Idem	Robledo y Cerriegordo	Idem	510	Pasto y labor	12.300	Para 100 vacas, 100 mayores todas de labor, (acotada la parte sembrada de pinos).
50	Idem	Torremenga	Idem	600	Pastos	2.800	Contrato por 5 años, es el 3º, para 1.000 lanares, 200 cabras, 20 vacas, 100 cérdos, labor en 50 hectáreas, (acotadas 30 hectáreas al pastoreo).
53	Ambrinuela y Montero.	Villanueva de la Vera	Idem	300	Pasto y labor	10.905	Existe un contrato por 4 años, es el 2º, con 200 lanares y 400 cabras.
53	Idem	Dehesilla de Solana	Idem	609	Pastos	16.000	Idem idem por 4 años, es el 4º, para 450 lanares, 150 cabras, 25 vacas, 40 cérdos y 5 hectáreas de labor.
62	Cañada	Cabañas del Castillo	Idem	133	Tierra arcillosa	200	Idem idem por 5 años, es el 4º, para 450 lanares, 20 cabras, 20 vacas, 50 mayores y 120 cérdos.
63	Idem	Cañamero	Idem	133	Labor	4.400	Idem idem por 5 años, es el 4º, en la cuarta parte del monte, o sean 150 hectáreas de labor.
63	Idem	Idem	Idem	287	Pasto y labor	8.000	Idem idem por 4 años, es el 3º, para 200 lanares, 50 vacas, 10 mayores, 50 cérdos y 100 hectáreas de labor.
63	Idem	Idem	Idem	70	Pasto y montanera	600	Idem idem por 3 años, es el último, para 200 cabras.
88	Radas de San Hipólito	Cabezabellosa	Idem	515	Pasto, montanera y labor	15.000	Idem idem por 3 años, es el último, con 20 cabras, 20 vacas, 50 mayores, 100 cérdos y 500 cérdos en montanera, más 125 hectáreas de labor.
91	Dehesa Boyal	Piornal	Idem	752	Labor	1.000	Idem idem por 2 años, es el último.
95	Dehesilla	Cabrerío	Idem	1.233	Pasto y montanera	6.502	Idem idem por 2 años, es el último, para 1.500 lanares, 150 cabras, 200 vacas, 25 cérdos.
44	Hd. <sup>a</sup>	Dehesa Boyal	Idem	901	Pasto y labor	13.500	Idem idem por 5 años, es el 2º, para 500 vacas, 50 mayores y 300 hectáreas de labor.
98	Hd. <sup>a</sup>	Aceituna	Idem	12.500	Pasto y montanera	12.500	Idem idem por 2 años, es el último, para 1.200 lanares, 100 cabras, y 500 cérdos en montanera.
98	Hd. <sup>a</sup>	Idem	Idem	1.375	Labor	15.000	Idem idem por 2 años, es el último, en 600 hectáreas.
99	Hd. <sup>a</sup>	Malpartida de Plasencia	Idem	1.375	Pastos gratuitos	6.000	Para 300 vacas, y 300 mayores, (todas de labor).
101	Hd. <sup>a</sup>	Montehermo	Idem	3760	Pastos	12.250	Contrato por 5 años, es el último, con 1.000 lanares, 300 vacas, 100 mayores, 100 cabras y cérdos desde 1º de Enero, 100.
101	Hd. <sup>a</sup>	Dehesa Boyal	Idem	300	Cilleros	149	Existe un contrato por 5 años, es el 2º, para 180 vacas, 100 cabras, 15 mayores y 80 cérdos.
101	Hd. <sup>a</sup>	Almenara	Idem	17	Gata	17	Para 150 cabras, que será mediante subasta.
101	Hd. <sup>a</sup>	Santibáñez el Alto	Idem				
101	Hd. <sup>a</sup>	Plasencia	Idem				
110	Hd. <sup>a</sup>	Valcorchero	Idem				
114	Hd. <sup>a</sup>	Dehesa Boyal	Idem				
	Hd. <sup>a</sup>	Almenara	Idem				

Cáceres 12 de Mayo de 1932.—El Ingeniero Jefe, P. A. Vicente Hernández.